

PRORROGASE POR UN AÑO MÁS ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA

DECRETO No. 1230, Aprobado el 22 de Septiembre de 1966

Publicado en La Gaceta No. 234 del 14 de Octubre de 1966

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

A sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1230

**La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de
Nicaragua,**

Decretan:

Artículo 1.- Declárase que el Estado General de Emergencia Económica, restablecido por Decreto No. 643, de 2 de Enero de 1962, publicado en “La Gaceta” No. 16 de 19 del mismo mes y año, prorrogado por Decreto No. 773 de 10 de Noviembre de 1962; prorrogado por Decreto No. 877 de 25 de Octubre de 1963; prorrogado por Decreto No. 1028 de 5 de Noviembre de 1964, y prorrogado por Decreto No. 1122, de fecha 7 de Octubre de 1965, publicado en “La Gaceta” No. 239, de 22 del mismo mes y año, se prorroga por un año más a partir de la fecha de su vencimiento.

Artículo 2.- En virtud de esta declaración subsistirán las suspensiones de garantías consignadas en los Artos. 85 y 123 Cn.

Artículo 3.- La presente Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. - Managua, D. N., 22

de Septiembre de 1966.

José María Moncada
Diputado Presidente

Mary Cocó M. de Callejas
Diputado Secretario

Orlando Trejos Somarriba
Diputado Secretario

Al Poder Ejecutivo. - Cámara del Senado, Managua, D. N., 28 de Septiembre de 1966.

José Frixione
S. P.

Adrián Cuadra O.
S. S.

Rafael Ayón
S. S.

Por Tanto Ejecútese. - Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y seis. - **LORENZO GUERRERO**, Presidente de la República. - **Jorge Armijo Mejía**, Ministro de Economía por la Ley.